



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2674
DECRETO DE ALCALDIA N° /2021.

ZAPALLAR, 01 DIC. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es dueña de un terreno de área verde, denominado Parque de la Paz, según da cuenta Inscripción de dominio que rola a fojas 181 N° 209 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Este terreno cuenta además con un amplio espacio cuya utilidad es servir de estacionamiento para los visitantes que se acercan a la playa de Zapallar. Por otro lado, la Municipalidad es la administradora de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, como las calles incorporadas como tal en el Plano Regulador Comunal vigente, y en las resoluciones de obra posteriores que aprueban loteos.
2. Lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 63 letra f) de la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los que hacen referencia a que corresponde al Alcalde la Administración de los bienes Municipales.
3. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 18.695, que dispone que *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”*.
4. El artículo 22° literal e) y f) de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2.430/2020, de fecha 4 de diciembre de 2020, especialmente el inciso final de ese artículo, que dispone que *“en el caso que se conceda un permiso a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios o de ayuda a la comunidad, el Alcalde estará facultado para rebajar hasta en un 100% los valores señalados”*.
5. Que, la asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, es precisamente un persona jurídica que tiene como finalidad la ayuda mutua de sus asociados, además de estar ellos casi en su integridad afiliados al bienestar municipal.
6. Que, con la finalidad de brindar un apoyo a los funcionarios municipales, quienes trabajan de manera esforzada para cumplir los fines municipales y entregar servicios de la mejor calidad a la comunidad, la Municipalidad de Zapallar entregará en modalidad de permiso precario para explotación de estacionamientos, el sector de estacionamientos del denominado Parque de La Paz de la playa de Zapallar, así como los sectores de estacionamientos de las playas Los Coirones, playa Las Cujas, playa grande de Cachagua



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

y Loteo El Golf, ambas de la localidad de Cachagua y el sector de estacionamientos de estacionamientos de la Playa de La Laguna de Zapallar, correspondiente a toda la Avenida Tajamar.

7. Que, además de lo anterior, se entrega en permiso precario para la explotación de estacionamientos a la Asociación de funcionarios Municipales de Zapallar, todas las avenidas y calles de la comuna de los sectores urbanos de las localidades de Zapallar, Cachagua, La Laguna y Catapilco.
8. El certificado de acuerdo N° 184/2021 tomado en la sesión ordinaria N° 14/2021 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2021
9. Que el permiso precario que se otorga, será bajo la condición a que el valor a cobrar por estacionamiento, sea el mismo valor fijado en la Ordenanza de Derechos Municipales por el mismo concepto
10. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° OTORGUESE PERMISO PRECARIO para la explotación de estacionamientos a la **Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, RUT N° 72.116.800-k**, desde el día 1 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2022, sobre los siguientes Bienes Municipales y Bienes Nacionales de Uso Público:

a) Sector Playas

- Estacionamientos sector Parque de La Paz, playa de Zapallar
- Estacionamiento sector Playa Los Coirones, localidad de Cachagua.
- Estacionamiento sector Playa Grande de Cachagua, localidad de Cachagua
- Estacionamientos sector Loteo el Golf, localidad de Cachagua
- Estacionamientos sector Playa Las Cujas, localidad de Cachagua
- Avenida Tajamar (playa La Laguna), sector La Laguna.

b) Sector No playa

- Todas las calles del sector urbano de la comuna de Zapallar (sectores Zapallar, Cachagua, La Laguna y Catapilco).

2° FIJESE COMO CONDICIÓN que la Asociación de funcionarios Municipales, deberá cobrar por estacionamiento los siguientes valores:

1. Para aquellos lugares ubicados en el literal a) del numeral anterior:
 - \$1.500.- pesos los primeros 30 minutos o fracción inferior a estos
 - \$30.- pesos por minuto adicional
2. Para aquellos lugares ubicados en el literal b) del numeral anterior (se excluye Avenida tajamar):
 - \$30.- pesos por minuto.

3° EXIMASE del pago de derechos municipales, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 2.430/2020, de fecha 4 de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

diciembre de 2020, al ser la Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar una persona jurídica que tiene como finalidad la ayuda mutua de sus asociados.

4° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, a través de su representante legal, por el Secretario Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
Secretario Municipal



★ **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / JPH / CID

